



NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: SEGUNDA
DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE PODER Y REVOCATORIA DE PODER
OTORGADA POR: NCH ECUADOR S.A.



A FAVOR DE: GABRIELA ROCIO NICOLALDE NAVARRETE Y SR. STALLIN HERIBERTO CAÑIZARES G.
EL: 14 DE MARZO DEL 2012
CUANTÍA: INDETERMINADA

94256



Quito, a 14 DE MARZO DEL 2012

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO-ECUADOR



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

Diego Bustamante
Roque Bustamante
Juan Carlos Bustamante
José Rafael Bustamante
Patricia Ponce
Roque Bernardo Bustamante
Francisco Bustamante
Josemaría Bustamante

ESTUDIO JURÍDICO
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO, ECUADOR

Carmen Robayo
Mario Flor
Agustín Hurtado



Quito, 13 de marzo de 2012

Señor Doctor
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
Quito.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted se sirva protocolizar el siguiente documento:

- Poder otorgado por la compañía NCH Ecuador S.A. a favor de Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete y Revocatoria de Poder otorgado a favor del señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés.

Agradeceré conferirme tres ejemplares de la protocolización.

Atentamente,

Dra. Ma. Fernanda Polo A.
M.A.T. 11800



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA NCH ECUADOR S.A. REUNIDA EN SESIÓN UNIVERSAL
EL 07 DE ENERO DE 2.012**

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de enero del dos mil doce, a las doce horas y media, en las oficinas de la compañía NCH ECUADOR S.A., ubicada en calle Juan Molinero E9-218 y Eloy Alfaro, se reúne la doctora María Fernanda Polo Almeida en representación y debidamente autorizada por las Compañías NCH CORPORATION y NCH GLOBAL ONE INC., como accionistas de la Compañía NCH ECUADOR S.A., que constituyen el 100% del capital suscrito y pagado.

Por hallarse representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, la presente resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el siguiente orden del día:

- ✓ 1. Revocatoria de Poder General, otorgado a favor del Señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés.
- ✓ 2. Otorgamiento de Poder General a favor de la Señorita Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete por el plazo de cinco años.

Actúa como Presidente de la Junta la doctora María Fernanda Polo; y actúa como Secretaria Ad - Hoc la señorita Gabriela Nicolalde, quien también se encuentra presente.

La Presidencia luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas en sesión Universal, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado:

1. Revocatoria de Poder General, otorgado a favor del Señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés.

Toma la palabra la doctora María Fernando Polo, quien pone en conocimiento de los presentes, sobre la conveniencia de revocar el Poder otorgado al señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés, otorgado mediante escritura pública celebrada el 15 de julio del 2005 ante el notario tercero Roberto Salgado Salgado, aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha el 01 de septiembre de 2005 e inscrito el 30 de septiembre del 2005 ante el Registro Mercantil del cantón Quito.

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta General resuelve por unanimidad revocar el Poder General otorgado a favor del Señor Stallin





Heriberto Cañizares Garcés, otorgado mediante escritura pública celebrada el 15 de julio del 2005 ante el notario tercero Roberto Salgado Salgado, aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha el 01 de septiembre de 2005 e inscrito el 30 de septiembre del 2005 ante el Registro Mercantil del cantón Quito.

2. Otorgamiento de Poder General a favor de la Señorita Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete por el plazo de cinco años.

Así mismo luego de varios deliberaciones, la Junta General resuelve autorizar y otorgar poder general a favor de la Señorita Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete por el plazo de cinco años.

Se autoriza plenamente al Presidente del Directorio y de la Compañía, Señor Lester Arnold Levy Jr., para que otorgue el Poder General y Especial a favor de la Señorita Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete por el plazo de cinco años y revoque el Poder del Señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés, otorgado mediante escritura pública celebrada el 15 de julio del 2005 ante el notario tercero Roberto Salgado Salgado, aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha el 01 de septiembre de 2005 e inscrito el 30 de septiembre del 2005 ante el Registro Mercantil del cantón Quito.

Por no haber otro punto del orden del día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta, la misma que, luego de ser elaborada por Secretaría es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes.

A las dieciséis horas se levanta la sesión.

Fernanda Polo A

Por NCH CORPORATION

Fernanda Polo A

Por NCH GLOBAL ONE INC.

Fernanda Polo A

Ma. Fernanda Polo
Presidente Ad - hoc

Gabriela Nicolalde

Gabriela Nicolalde
Secretario Ad-hoc



PODER Y REVOCATORIA DE PODER

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece el Señor Lester Arnold Levy Jr. en su calidad de Presidente del Directorio y de la Compañía quien ejerce la representación legal de la Compañía NCH ECUADOR S.A., cómo aparece del nombramiento que se presenta.

SEGUNDA: PODER.- Con estos antecedentes el compareciente debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía NCH ECUADOR S.A., tal como aparece de la copia del acta que se presenta, otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la Señorita Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, quien en adelante se podrá llamar LA MANDATARIA, para que represente a la MANDANTE en todos los negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías. Dentro de juicio podrá comparecer por si mismo o por intermedio de Procurador Judicial, con las facultades señaladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, LA MANDATARIA, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan con el objeto social y negocios de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica:

1. Representar a la mandante, dirigir, coordinar y supervisar todos sus actos en el marco del giro ordinario de los negocios sociales.
2. Firmar los documentos necesarios para contraer obligaciones a nombre de la mandante, dentro del giro ordinario de sus negocios.
3. Realizar y ejecutar todos los actos normales de administración de la Compañía, pudiendo emitir, cobrar endosar, protestar de cheques, facturas y otros documentos comerciales por orden ó a la orden de la Compañía;
4. Gestionar todo tipo de asuntos relativos a la Compañía mandante ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, presentando y firmando todo tipo de documentos, solicitudes y peticiones necesarias para el efecto.
5. Ejecutar y firmar contratos de intereses para la Compañía;
6. Contratar empleados y trabajadores para la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como dar por terminados los contratos celebrados;
7. Analizar y autorizar créditos a favor de firmas establecidas en el país;
8. Autorizar la adquisición de artículos de uso normal para la Compañía, dentro del giro ordinario de sus negocios;
9. Cobrar deudas contraídas a favor de la Compañía, recibir el dinero adeudado y otorgar recibos y descargos correspondientes a dichas deudas;





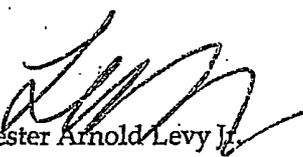
10. Realizar todos aquellos actos que sean expresamente autorizados y ordenados por escrito por la Compañía a través de sus representantes autorizados y ejecutar cualquier acto que sea necesario para la ejecución del presente poder.

La Mandataria no podrá realizar los siguientes actos a no ser que cuente con la autorización expresa y por escrito del Mandante:

- a. Alterar, reformar o cambiar la lista de las personas autorizadas para firmar sobre las cuentas bancarias de la Compañía y la forma como dichas firmas deben ser usadas;
- b. Abrir ó cerrar cuentas bancarias a nombre del mandante;
- c. Comprar, vender o arrendar bienes inmuebles, vender transferir, aumentar o disminuir los activos o el capital de la Compañía;
- d. Modificar en cualquier forma los créditos hechos a la Compañía o contratar obligaciones fuera del giro normal de operaciones del Mandante.

Mediante este mismo instrumento, obrando también a nombre y en representación de NCH ECUADOR S.A., en mi calidad antes invocada y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de la indicada Compañía que represento como aparece del Acta igualmente presentada, revoco expresamente el poder otorgado por la Compañía NCH ECUADOR S.A. a favor del señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés, otorgado mediante escritura pública celebrada el 15 de julio del 2005 ante el notario tercero Roberto Salgado Salgado, aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha el 01 de septiembre de 2005 e inscrito el 30 de septiembre del 2005 ante el Registro Mercantil del cantón Quito.

El Señor Notario Tercero del Cantón Quito en la República de Ecuador, se servirá tomar nota de la revocatoria efectuada mediante este instrumento, así mismo el Señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, igualmente deberá sentar la razón que corresponde al margen de la inscripción del poder otorgado a favor del señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés.


 Lester Arnold Levy Jr.
 PRESIDENTE
 NCH ECUADOR S.A.



NCH ECUADOR S.A.

Quito, 07 de enero de 2.012

Señor
Lester Arnold Levy Jr.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme con informarle que el Directorio de la Compañía NCH ECUADOR S.A. reunida el día 07 de enero de 2.012, de conformidad con el artículo veinte y nueve de los estatutos sociales de la Compañía resolvió nombrarle PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, función que la desempeñará por el plazo de Un Año a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Las atribuciones y deberes inherentes a su cargo se encuentran detallados en el artículo treinta de la Escritura Pública de constitución de la Compañía celebrada el 26 de noviembre de 1.981 ante el Notario Undécimo del Cantón Quito e inscrita legalmente el 4 de enero de 1.982 en el Registro Mercantil del mismo Cantón.

Corresponde al Presidente de la Compañía ejercer la representación legal y judicial y extrajudicial de la misma, en su ausencia lo reemplazará el Vocal Principal designado por el Directorio.

Atentamente,

María Fernanda Polo Almeida
PRESIDENTE AD-HOC

En Quito. Acepto y agradezco el nombramiento que antecede el día de hoy 07 de enero de 2.012.

Lester Arnold Levy Jr.
Pasaporte No. 135036334

Certifico que la firma que antecede es el del Señor Lester Arnold Levy Jr. y es la que utiliza en todos sus actos.

María Fernanda Polo Almeida
PRESIDENTE AD-HOC

Certifico que lo enmendado y



39.0



e 2.012

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 3033 del Registro de
Nombramientos Tomo N° 143
Quito, a 09 MAR 2012
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

OR S.A.
leve de
DE LA
la fecha

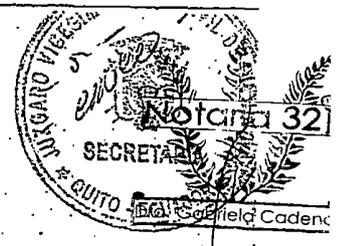
artículo
1 26 de
nente el

judicial y
signado

e 2.012.

a que





RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora María Fernanda Polo A., profesional con matrícula número once mil ochocientos, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada del Poder otorgado por la Compañía NCH ECUADOR S.A. a favor de GABRIELA ROCIO NICOLALDE NAVARRETE y Revocatoria de Poder a favor de STALLIN HERIBERTO CAÑIZARES GARCES que antecede, en Quito a, catorce de marzo del año dos mil doce.-

Sebastián Valdivieso Cueva
 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO



V.M.

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito a, catorce de marzo del año dos mil doce.- v.m.c.

Sebastián Valdivieso Cueva
 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO



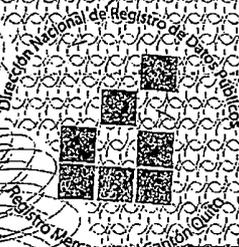
Número de Recibo

94256



ZON: Con fecha 28 de Diciembre del 2012, bajo número 4446 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143, se halla INSCRITA la PRIMERA COPIA de la ESCRITURA constante de la presente PROTOCOLIZACION. Quito, a cuatro de Enero del dos mil trece. EL REGISTRADOR.

AB. JUAN PABLO GARCIA MEJIA
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DE QUITO SEGUN
RESOLUCION No. 013-RMQ-2012



REFERENCIA:

Nombre: NCH ECUADOR S.A.

Escritura Pública de: Porotocolización de Poder: 14-03-2012

Notaria: Vigésimo Cuarta del Cantón Quito

IPG/mm:

Resp. 1/1

Nº 0002015

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 21626

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER GENERAL POR APROBACIÓN JUDICIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	19464
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2075
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717664765	NICOLAS DE NAVARRETE GABRIELA ROCIO	Quito	APODERADO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL POR APROBACIÓN JUDICIAL
FECHA ESCRITURA:	14/03/2012
NOTARIA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	JUICIO: 0010-2013
FECHA RESOLUCIÓN:	15/05/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	JUÉZ VIGESIMO DE LO CIVIL
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. FERNANDO LANDAZURI SALAZAR
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	NCH ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

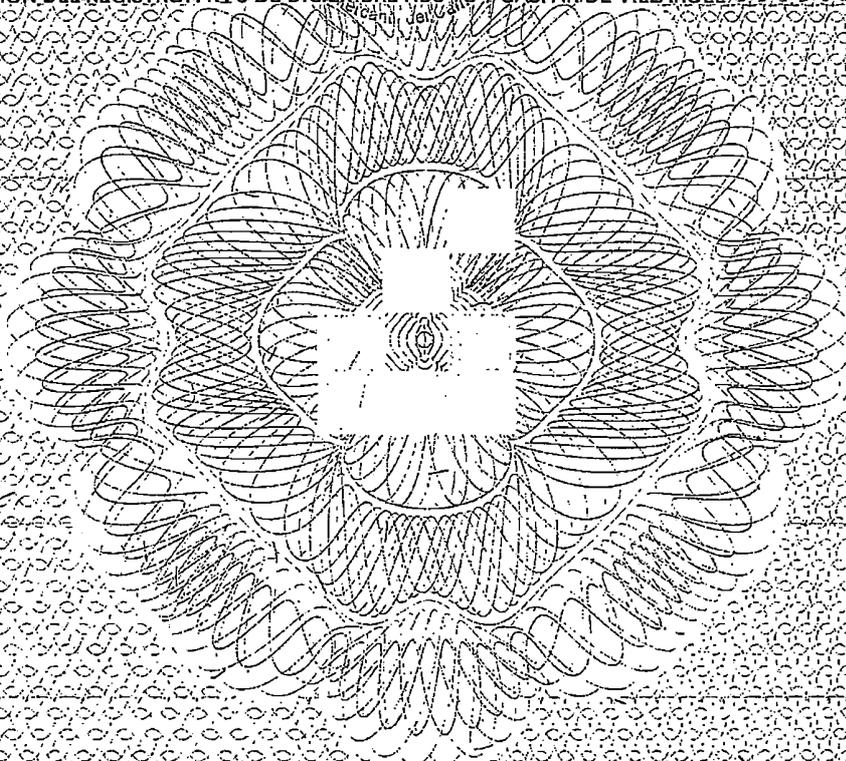
SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 03 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 04 DE ENERO DE 1982

CUÁLQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

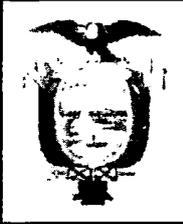
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO
DEVOLVIO AL INTERESADO QUE OBRA DE INTERES
FOJA(S) UTIL(ES)

QUITO 15 ENE. 2015

Gumeli
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: COMPAÑIA NCH GLOBAL ONE INC

A FAVOR DE: SRTA. GABRIELA NICOLALDE

EL: 19 DE ABRIL DEL 2010

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito,a 19 DE ABRIL DEL 2010

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: vvaldivieso@andinanet.net
QUITO-ECUADOR



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

Diego Bustamante
Roque Bustamante
Juan Carlos Bustamante
José Rafael Bustamante
Patricia Ponce
Roque Bernardo Bustamante
Francisco Bustamante
Josemaría Bustamante

ESTUDIO JURÍDICO
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO, ECUADOR

Carmen Robayo
Mario Flor
Jorge Pizarro
Agustín Hurtado



Quito, 16 de abril de 2010

Señor Doctor
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
Quito.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted se sirva protocolizar el siguiente documento:

- Poder Especial otorgado por la compañía NCH GLOBAL ONE INC. a favor de la señorita Gabriela Nicolalde, el mismo que se encuentra debidamente apostillado.

Agradeceré conferirme tres protocolizaciones.

Atentamente,

Dra. Ma. Fernanda Polo A.
M.A.T. 11800



TRADUCCIÓN

Yo, Andrea Medina Bachmann, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma castellano Apostilla respectiva al Poder Especial otorgado por la compañía NCH GLOBAL ONE INC a favor de la señortia Gabriela Nicolalde.



Andrea Medina Bachmann
C.I. 171621781-3

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

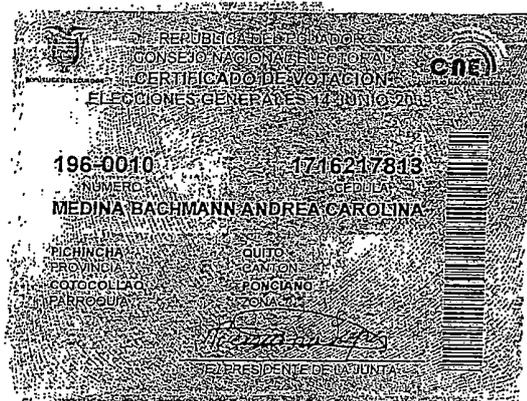
De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la ley Notarial, autentico la firma constante en el documento, que antecede por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo y que corresponde a: MEDINA BACHMANN ANDREA CAROLINA, con cédula de ciudadanía número 171621781-3, en Quito, a diecinueve de abril del año dos mil diez.-

V.M.



Sr. Sebastian Valdovinos Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito, 19 ABR 2010

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



SELLO

El Estado de Texas
Secretaría de Estado

Prohibido su uso dentro de los Estados Unidos de América.
Esta Apostilla certifica únicamente la firma, la calidad del firmante y el sello o estampilla que lleva.
No certifica el contenido del documento para el cual fue emitido.

Apostilla

(Convenio de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este es un documento público

2. ha sido firmado por **CARMEN C. LOPEZ**

3. actuando en calidad de **Notaria Pública, Estado de Texas**

4. porta el sello / timbre de **CARMEN C. LOPEZ, Notaria Pública, Estado de Texas,**

Vencimiento de Comisión: 09-17-10

Certificado

5. En Austin, Texas

6. el 9 de abril de 2010

7. por la Secretaria del Estado de Texas

8. Certificado No. N-741559

9. Sello

10. Firma

(firma)

Sello

Hope Andrade

Secretaria de Estado

ST/EG



CARMEN C. LOPEZ
Notaria Pública, Estado de Texas
Mi Comisión vence: 09-17-2010





The State of Texas

Secretary of State

not for use within the United States of America.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

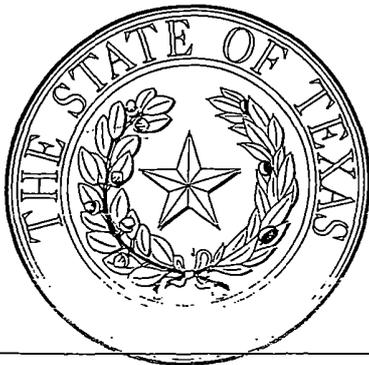
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by CARMEN C LOPEZ
3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas
4. and bears the seal/stamp of CARMEN C LOPEZ, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 09-17-10

CERTIFIED

5. at Austin, Texas
6. on April 9, 2010
7. by the Secretary of State of Texas
8. Certificate No. N-741559
9. Seal
10. Signature:



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Hope Andrade".

Hope Andrade
Secretary of State
ST/EG



ESTE PODER es otorgado el día seis de abril de 2010



POR: NCH GLOBAL ONE INC., (la "Compañía"), una compañía debidamente organizada bajo las leyes del estado de Texas, cuya oficina registrada se encuentra en 2727 Chemsearch Blvd., Irving, Texas, Estados Unidos de América.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que NCH GLOBAL ONE INC., es accionista de la compañía ecuatoriana denominada *NCH ECUADOR, S.A. ("NCH")*

AHORA POR LO TANTO,

En ejercicio del poder otorgado contenido en sus Artículos de Asociación, la **COMPAÑÍA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO DESIGNA A:**

GABRIELA ROCIO NICOLALDE NAVARRETE

Número de Cédula de Identidad: 171766476-5

Nacionalidad: Ecuatoriana

como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado) para que actúe, en representación y a nombre de NCH GLOBAL ONE INC. en la República del Ecuador y para que tome las acciones pertinentes y suscriba los documentos señalados en este Poder:

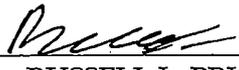
- 1.- Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento a su sola discreción.



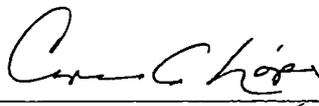
Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionada con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes del Ecuador.

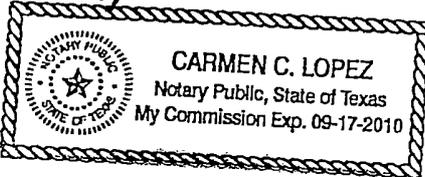
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

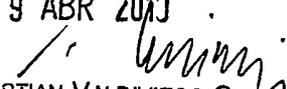


RUSSELL L. PRICE
Vicepresidente y Secretario

EL NOTARIO QUE AUTORIZA ESTE INSTRUMENTO CERTIFICA QUE EL SEÑOR RUSSELL L. PRICE ES EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE NCH GLOBAL ONE INC. Y QUE TIENE FACULTADES LEGALES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA REPRESENTAR AL MANDANTE Y FIRMAR Y SUSCRIBIR ESTE PODER ESPECIAL Y QUE DICHAS FACULTADES SE ENCUENTRAN PLENAMENTE VIGENTES A ESTA FECHA.



Notario Público
April 7, 2010


NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 4 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 19 ABR 2010

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO


RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora María Fernanda Polo A., profesional con matrícula número once mil ochocientos, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de Poder Especial otorgado por la compañía NCH GLOBAL ONE INC a favor de la señorita GABRIELA NICOLALDE, que antecede, en Quito a, diecinueve de abril del año dos mil diez.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, diecinueve de abril del año dos mil diez.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE... S.E.S. FOJA(S) UTIL(ES) 215 ENE. 2015

QUITO,
Gabriela Cadena
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO